



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI NIT. 822002858-3

CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 039 DE 2023, CELEBRADO ENTRE AMA - CEPROAMA Y KENNETH CRISTOPHER CASTAÑO CANO

Entre los suscritos a saber **DANIEL ALFREDO BELTRAN BURITICÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.071.948 de Villavicencio, quien obra en nombre y representación de la Asociación de Municipios del Ariari AMA y su Centro Provincial de Gestión Agro - Empresarial del Ariari CEPROAMA, con NIT. 822.002.858-3, en su calidad de Director Ejecutivo, nombrado(a) mediante Acuerdo No 001 de fecha 06 de Julio de 2018 y posesionado según consta en el Acta de fecha 06 de Julio de 2018, facultado(a) para celebrar contratos, mediante Acuerdo No. 001 de 2019, ratificado y prorrogado el periodo mediante acuerdo N° 002 del 11 enero de 2019 y aceptación de prorroga mediante acta de fecha de 05 abril 2019, nuevamente ratificado mediante acuerdo N° 005 del 10 de noviembre 2021 y conforme a lo dispuesto en los artículos 2°, numeral 1°, literal "a" y 11, ordinal 3°, literal "b" de la Ley 80 de 1993 y con el lleno de los requisitos exigidos en la misma Ley, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará AMA - CEPROAMA, y por otra parte **KENNETH CRISTOPHER CASTAÑO CANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.018.468.337 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido la siguientes condiciones del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°039-2023**:

PRIMERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) Son obligaciones de **AMA**, las siguientes:

- 1) Pagar oportunamente y en forma establecida los honorarios pactados.
- 2) Permitir que EL CONTRATISTA ejecute el objeto del contrato de manera autónoma e independiente.
- 3) Colaborar con EL CONTRATISTA, para que el objeto del contrato se cumpla adecuadamente, permitiéndole, entre otras el uso de la documentación y dar la información necesaria para el desarrollo del contrato.
- 4) Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.

B) EL CONTRATISTA, se obliga a:

01. Revisión y aprobación de los productos documentales, construcción de matriz de seguimiento de información recogida en campo
02. Presentación de informes administrativos, avances, resultados y establecimiento de formatos.
03. Apoyo a las actividades de seguimiento de profesionales en campo
04. Desarrollo administrativo y apoyo a las actividades de la coordinación técnica
05. Apoyar en la programación de las actividades a realizar en un plan operativo de actividades concertado con la coordinación.
06. Apoyar la implementación y ejecución de ECAS de acuerdo a la temática concertada con la coordinación técnica.
07. Apoyar a la coordinación con el plan de extensión agropecuaria y demás actividades contractuales para el buen desarrollo de los proyectos.
08. Apoyar y acompañar la entrega de insumos, equipos y herramientas.
09. Apoyo a la coordinación en monitorear las labores de los técnicos de acuerdo al plan de trabajo realizado por cada uno, en las veredas y con los productores seleccionados.
10. Apoyar a la coordinación con el cronograma de actividades que llevara a cabo cada técnico
11. Apoyo a la revisión de informes técnicos mensuales de seguimiento a los proyectos, en el que se recopilen las acciones desarrolladas, se identifiquen avances y dificultades y se generen recomendaciones a la coordinación del proyecto.
12. Apoyo en la revisión de registros de las visitas y de los avances en el proceso, con el fin de hacer efectivo control en la ejecución de las acciones necesarias en el logro del objeto del proyecto.
13. Apoyar al Coordinador en la organización del plan operativo de campo y acordar con él los desplazamientos y actividades de los técnicos.
14. Acompañar a la coordinación a visitar cada uno de los municipios y zonas asignadas e informar a las Entidades Civiles y Militares el objetivo de los proyectos y presentación del personal.
15. Apoyar a la coordinación a que se garantice los desplazamientos de los técnicos a su cargo a las zonas rurales asignadas, respetando la carga de trabajo diaria de todo su equipo de trabajo.
16. Presentar informe básico de actividades semanalmente según actividades previstas con identificación de avance.



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI NIT. 822002858-3

17. Presentar informes mensuales de avance del desarrollo e implementación de los protocolos de BPA o cuando sean requeridos, al supervisor, de avances de su gestión, en el que registre los logros y actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, y de las metas establecidas por la entidad en cumplimiento de su objeto social, y en los formatos entregados por la entidad.
18. Validar la calidad de insumos, materiales y herramientas entregados por el CONTRATANTE a través de la firma del acta de entrega.

SEGUNDA: FORMA DE PAGO: AMA cancelara al EL CONTRATISTA a título de honorarios de la siguiente manera: en **SIETE (07)** pagos por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000)** Para la realización de los pagos mensuales y los pago parciales antes descritos, EL CONTRATISTA deberá presentar una cuenta de cobro, con el cumplimiento de los requisitos legales y acompañados del respectivo informe de ejecución del contrato, el cual a su vez debe contar con la aprobación del Supervisor del contrato. Así mismo, deberá acreditar el pago de sus aportes al sistema de seguridad social como “independiente”, durante el período mensual que esté cobrando.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del presente contrato se pagará a EL CONTRATISTA con cargo al presupuesto oficial de la entidad para la presente vigencia, con cargo al rubro **2.3.2.01.01.005.01 – MUNICIPIOS –INVERSION, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00019 del 17 de febrero de 2023.**

TERCERO: NO VINCULACIÓN LABORAL. Las partes establecen de manera expresa y clara que para el cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA tendrá autonomía e independencia, lo que implica que no estará sometido a ninguna clase de subordinación laboral, por consiguiente, dicho contrato no generará ningún tipo de relación laboral entre EL CONTRATISTA y AMA.

CUARTA: CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni siquiera en forma parcial, sin previa autorización escrita de **AMA.**

QUINTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al AMA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, o SUBCONTRATISTAS, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra AMA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. AMA, a solicitud de EL CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al AMA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el AMA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de AMA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, AMA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o utilizar cualquier otro medio legal.

SEXTA: TERMINACIÓN DE CONTRATO. Además de las causales genéricas establecidas en la ley para la terminación de este tipo de actos, el presente contrato podrá terminarse por las siguientes causales: **a)** Por el cumplimiento del término previsto para su duración. **b)** Por cumplimiento total de su objeto. **c)** Por mutuo acuerdo de las partes. **d)** Por el reiterado incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, caso en el cual AMA, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en cualquier tiempo, sin ser necesario requerimiento o aviso previo. **e)** Por decisión tomada por Unanimidad por la máxima autoridad de AMA, en este caso la Asamblea General. En todo caso el contrato se liquidará en la forma establecida en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993, modificados por la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: La terminación del contrato no requerirá formalismo alguno diferente al documento que firmen las partes o el recibo a satisfacción por parte del supervisor, de los servicios aquí contratados. En los eventos de terminación unilateral por parte de AMA, bastará la comunicación que la entidad le remita al CONTRATISTA.

SEPTIMA: LIQUIDACIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA. En caso de terminación anticipada del presente contrato se procederá a su liquidación, la cual será hecha por AMA teniendo en cuenta que la suma antes estipulada como remuneración de



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

EL CONTRATISTA sólo se causará en proporción al porcentaje que este hubiera alcanzado a ejecutar en forma satisfactoria, hasta la fecha de notificación por parte de AMA de la respectiva decisión.

OCTAVA: CADUCIDAD: AMA podrá declarar la caducidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Si se declara ésta no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA

NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad señaladas en la Constitución Política o en la Ley.

DÉCIMA: NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las normas contenidas Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios.

DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA COMPROMISORIA: Las controversias o diferencias que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, deberán ser resueltas mediante alguno de los mecanismos alternativos de justicia, solución de conflictos o de amigable composición

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de este contrato, por parte del CONTRATISTA, AMA podrá mediante resolución motivada, imponerle sucesivamente y a título de multa, el pago de una suma de dinero equivalente a hasta el 1% del valor total del contrato, sin que el valor total de dichas multas exceda el 10% de ese valor total

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA no podrá divulgar información confidencial a la cual tenga acceso con motivo de sus funciones, sin autorización de AMA, excepto en aquellos casos en que lo exijan las leyes tributarias o de seguridad social. En especial no podrá revelar a terceros lo siguiente: **a)** Información de cualquier naturaleza, relacionada con AMA o con cualquiera de sus filiales o coligadas y sus respectivos clientes, incluyendo sin limitación alguna, las políticas de la empresa, las operaciones sociales, técnicas, cuentas y personal de AMA; **b)** Información o datos usados por AMA para la conducción de sus actividades; **c)** Información y datos obtenidos por EL CONTRATISTA, que sea de propiedad de AMA o de un tercero y que EL CONTRATISTA este obligado a tratar como confidencial. **d)** La obligación de reserva de EL CONTRATISTA será permanente, salvo que AMA haga pública dicha información. **e)** Durante la vigencia del presente contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su terminación, EL CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial de propiedad de AMA relacionada con los servicios de este contrato o las actividades de las operaciones de AMA, sin el consentimiento previo y escrito del mismo.

DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS Y GASTOS: Los gastos por concepto de garantía, impuestos nacionales, departamentales y/o municipales y cualquier otro que demande el presente contrato serán a cargo de EL CONTRATISTA.

DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y expedición del certificado de disponibilidad presupuestal. **Presupuestal N° 00019 del 17 de febrero de 2023.**

DÉCIMA SEXTA: INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección sí ___ o no se encuentra relacionado en los Tratados Internacionales vigentes.

Para constancia se firma en Villavicencio, al 17 día del mes de febrero del 2023.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

DANIEL ALFREDO BELTRAN BURITICÁ
CC. 86.071.948 de Villavicencio (Meta)
Director Ejecutivo
Asociación de Municipios del Ariari AMA

KENNETH CRISTOPHER CASTAÑO CANO
C.C.1.018.468.337
Contratista